



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



2769

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069 -2023- MDJ/A



Jesús, 30 de marzo de 2023



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N°090-2023-MDJ/GAL.; de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 29 de diciembre del año 2022, según Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDJ (PRIMERA CONVOCATORIA). Los integrantes del comité de selección otorgan la BUENA PRO para la contratación de la ejecución de la obra: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, al postor CONSORCIO SANI integrado por SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C. y CONSTRUCTORA MAPRE S.A.C., por el monto de S/ 335,578.21 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 21/100 Soles).

Que, mediante el D. S. N° 175.2022-EF publicado en el diario oficial el peruano el 28 de julio de 2022, dispone en su Artículo 2° Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, numeral 2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 438 179 034,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, (...), 2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del





presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de Infraestructura Vial" (...). Siendo beneficiada la Municipalidad Distrital de Jesús con el financiamiento del proyecto RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con CIU 2529436;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 69° Culminación de los procedimientos de Selección, Los procedimientos de selección culminan cuando se produce algún de los siguientes eventos: (...) d) No se suscribe el contrato por las causales establecidas en el artículo 136°. Artículo 136° Obligación de contratar. 136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar. 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto;



Que, el 29 de diciembre del año 2022, según Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación simplificada N° 007-2022-MDJ (PRIMERA CONVOCATORIA). Los integrantes del comité de selección otorgan la buena pro para la contratación de la ejecución de la obra: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, al postor CONSORCIO SANI integrado por SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C. y CONSTRUCTORA MAPRE S.A.C., por el monto de S/ 335,578.21 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 21/100 Soles);



Que, el 29 de marzo del año 2023, mediante informe N° 111-2023-MDJ/G.M/SGL Y CP, la Econ. Aurora Izquierdo Bolaños en su condición de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicita actualización de Certificación Presupuestal; ya que, con fecha 14 de diciembre del 2022, obra en el Expediente de contratación el Informe N° 1527-2022-MDJ/SGLCP, en el último párrafo indica que se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00716-2022; sin embargo, en el expediente de contratación no se encuentra dicho documento; asimismo, en la Plataforma del SEACE si se registra el número de la Certificación y en el cual se evidencia que se ha afectado a la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, por un monto de S/ 335,578.21 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 21/100 Soles); por lo que, teniendo conocimiento que la fuente de Recursos Ordinarios al final de cada año fiscal se revierte cuando no se está en la fase de Devengado, y habiéndose consentido dicho





procedimiento es necesario contar con la actualización de la Certificación Presupuestal para continuar con la firma del contrato;

Que, el 29 de marzo del año 2023, mediante Informe N°081-2023-MDJ/GPP, la Econ. Katia E. Murrugarra Medina en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto informa que se ha procedido a verificar que el proyecto RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA CIU 2529436 cuyo monto para la ejecución de obra asciende a S/ 373,843.71 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 71/100 Soles), los cuales fueron transferidos en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 mediante Decreto Supremo N°175-2022-EF y fueron certificados en el año 2022 con CCP N°0000716 de fecha 13 de diciembre del 2022 y que dichos recursos fueron revertidos al estado (según Artículo 21° de la Ley de Presupuesto los Recursos Ordinarios o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que no han sido devengados al 31 de diciembre son revertidos al Tesoro Público); y que actualmente **NO SE CUENTA** con los recursos transferidos a la institución;

Que, el 29 de marzo del año 2023, mediante informe N°112-2023-MDJ/G.M/SGL Y CP, La Econ. Aurora Izquierdo Bolaños en su condición de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Alcanza Informe para la no suscripción de contrato, informando lo siguiente; (...) La normativa de contrataciones con el Estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato; el cual, ésta revestido de una serie de formalidades; los cuales, los plazos y procedimiento se encuentra regulado en el artículo 136° del Reglamento, debiendo ser cumplidas obligatoriamente por las partes para efectos de perfeccionar el contrato, y consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas; no obstante, pese a encontrarse consentida la buena pro o administrativamente firme, existen supuestos en virtud de los cuales la Entidad puede negarse a contratar. Sobre el particular, debe precisarse que el numeral 136.2 del artículo 136° del Reglamento ha previsto que la Entidad puede negarse a suscribir un contrato cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: **(i) recorte presupuestal, correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección,** (ii) norma expresa, o (iii) se acredite debidamente la desaparición de la necesidad; en tal caso, corresponde no suscribir contrato debido a la configuración de la causal por "**recorte presupuestal**" contemplada por el numeral 136.2 del artículo 136° del Reglamento, debiendo tenerse en cuenta que esta situación no imposibilita a la Entidad a convocar nuevamente el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal; por lo tanto, en la medida de que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, imposibilita proseguir el procedimiento dándose por culminado el mismo como lo establece el artículo 69°, literal d) del Reglamento;

Que, según Informe N°111-2023-MDJ/G.M/SGL Y CP, emitido por la Econ. Aurora Izquierdo Bolaños en su condición de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°081-2023-MDJ/GPP, emitido por la Econ. Katia E. Murrugarra Medina en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto y el informe N°112-2023-MDJ/G.M/SGL Y CP, emitido por la Econ. Aurora Izquierdo Bolaños en su condición de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, coinciden en puntualizar que a la fecha





YA NO SE CUENTA con los recursos transferidos para la ejecución del proyecto RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con CIU 2529436. En el sentido que, fue financiado con la fuente de Financiamiento 1 Recurso Ordinarios, los mismos que no fueron comprometidos ni devengados al 31 de diciembre del año 2022, por consiguiente, dicha transferencia fue revertida al tesoro público, cuya consecuencia es que, a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto;

Que, finalmente, en mi condición de titular de la Entidad, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía, que declare el no perfeccionamiento del contrato, a través de la no suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N°007-2022-MDJ (Primera Convocatoria), por la causal de recorte presupuestal, debidamente acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 136° del Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, para que la entidad no firme contrato con el postor ganador de la buena pro del referido procedimiento de selección;

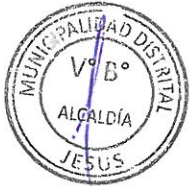
Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y 39° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** al Órgano de Encargado de las Contrataciones hacer de conocimiento formalmente al postor **CONSORCIO SANI** integrado por **SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C.** y **CONSTRUCTORA MAPRE S.A.C.**, a quien se le otorgo de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDJ (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la obra: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, por el monto de S/ 335,578.21 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 21/100 Soles), la imposibilidad de formalizar el contrato por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, (Recursos Ordinarios Revertidos al Tesoro Público), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución expedida con anterioridad que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



Año de la unidad, la paz y el desarrollo

de la Municipalidad Distrital de Jesús, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

